

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORES
DE MEDELLÍN**

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por el señor OSCAR MAURICIO MONTOYA HERRERA en contra de las sociedades GRUPO OTESCO 2629 S.A.S. y SOLABASTEC GROUP S.A.S., en consideración a los siguientes hechos:

- La demanda fue presentada el día 4 de octubre de 2016, por el señor OSCAR MAURICIO MONTOYA HERRERA en contra de las sociedades GRUPO OTESCO 2629 S.A.S. y SOLABASTEC GROUP S.A.S., reclamando el reconocimiento de los salarios y prestaciones sociales.
- Mediante auto del 8 de febrero de 2017, se admitió la demanda y ordenó notificar personalmente a las sociedades demandadas.
- Las sociedades demandadas fueron notificadas personalmente por conducto de sus representantes legales el 15 de febrero de 2017.
- Mediante auto del 28 de febrero de 2017, se programó audiencia de trámite y juzgamiento para el 4 de febrero de 2019.
- En audiencia del 4 de febrero de 2019, se hizo presente el demandante y no se hicieron presentes los representantes legales de la sociedades demandadas, donde se agotaron las etapas correspondientes a conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, quedando pendiente la remisión de los oficios decretados en la atapa de decreto de pruebas.
- En auto del 16 de agosto de 2022, se programó la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, enviando los correos de programación de la audiencia con el link de acceso al correo electrónico reportado en la demanda,

los cuales se recibió alerta de no recepción, por lo que se intentó comunicación al abonado telefónico reportado, sin obtener respuesta.

Por lo anterior, para poder continuar con el trámite del proceso, se requiere a la parte demandante, para que en un término de quince días, informe al juzgado los canales digitales que permitan enviar los códigos para la relación de la audiencia de forma virtual en los términos de la ley 2213 de 2022, so pena de ordenar el archivo administrativo de las diligencias, en cumplimiento al párrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

JUEZ

| |
|---|
| <p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>135</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>01</u> DE <u>09</u> DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> _____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p> |
|---|

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597e22fdf0ac137e82ff78640d0844c2bb0c86ff7630f367e84096d0d7e5790**

Documento generado en 31/08/2022 11:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>